

CONVENIO N° 211 -2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA PARROQUIA EL "ESPÍRITU SANTO" - MANCHAY

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **PARROQUIA EL ESPÍRITU SANTO - MANCHAY**, con RUC N° 20509417017, promotora del **CETPROP P. JOSÉ LUIS IDÍGORAS GOYA**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en la Av. Víctor Malásquez s/n, Portada de Manchay, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima y departamento de Lima, representado por el Rv. Padre José Mines Chuquillanqui Yamamoto, identificado con DNI N° 20641554, elegido por Decreto Arzobispal N° 233/Parr/96 de 06 de Agosto de 1996, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LAS PARTES

El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y buen rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.3 LA ENTIDAD, la Parroquia El Espíritu Santo es una entidad del Arzobispado de Lima, que además de la labor pastoral es promotora del **CETPROP P. JOSÉ LUIS IDÍGORAS GOYA** de Manchay y brinda servicios educativos a la población de sectores vulnerables.

SEGUNDA:

ANTECEDENTES

2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y

perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

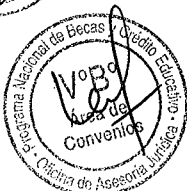
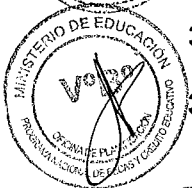
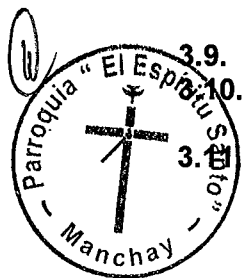
- 2.2. Con las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 356-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 406-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 037-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Y N° 052-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las instituciones y módulos de enseñanza elegibles de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, entre las que se encuentra el **CETPROP P. JOSÉ LUIS IDÍGORAS GOYA**.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

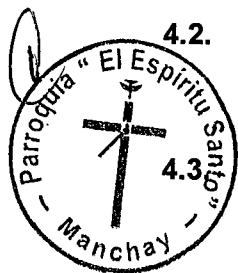
- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
3.5. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
3.9. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.11. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.
3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
3.16. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
3.17. Resolución Ministerial N° 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
3.18. Resolución Directoral – N° 04859-2001 de la USE N° 01 –SJM que aprueba la creación del CEO “Padre José Luis Idígoras Goya”



- 3.19. Resolución Directoral Regional DRELM. N° 03482 - 2006 que aprueba la conversión del CEO "Padre José Luis Idígoras Goya" a CETPRO "Padre José Luis Idígoras Goya"
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD a través de los Módulos de Enseñanza, en adelante LOS MÓDULOS que brinda LA ENTIDAD, los cuales han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS.
- 4.3. Establecer los Costos, Calendario Académico y Malla Curricular de LOS MÓDULOS a desarrollarse para la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva



QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Especiales con duración menor a un año para LOS MÓDULOS que otorga la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- 5.1.4. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que los postulantes que hayan obtenido su constancia de admisión a LOS MÓDULOS realicen su postulación en línea a LAS BECAS.



De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los beneficiarios, en LOS MÓDULOS en los que hayan sido declarado becarios.
- 5.1.6. Garantizar a los becarios todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.7. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios que cursen LOS MODULOS, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.

Para el año 2015, Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, esta información consta en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de este Convenio Específico.

- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **PRONABEC**. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

A la finalización de cada **MÓDULO**, **LA ENTIDAD** emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"

- d. **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de culminación de **EL MÓDULO**, de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final de **EL MÓDULO**: aprobado o desaprobado, según la norma de **LA ENTIDAD**.



e. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.

f. **LA ENTIDAD** facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo al formato establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de la IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".»

5.1.8. Informar dentro de los primeros cinco (05) días de iniciado cada MÓDULO, el cronograma o calendario académico a cumplirse.

Para el año 2015, el Calendario Académico de LOS MÓDULOS que desarrollarán los becarios de la Convocatoria 2014, de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de este Convenio.

5.1.9. Remitir anualmente, a solicitud de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, la malla curricular de los módulos elegibles.

Para el año 2015, los planes de estudios o mallas curriculares correspondientes a LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de este Convenio.

5.1.10. Las becas serán otorgadas por un período máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el MÓDULO elegido, conforme al plan de estudios o malla curricular que corresponda, y luego obtener la certificación o constancia correspondiente.

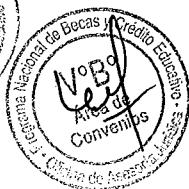
5.1.11. Otorgar Certificación de acuerdo a lo previsto para LOS MÓDULOS.

De la Inserción laboral

5.1.12. Garantizar la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente LOS MÓDULOS. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaración de NO ELEGIBLE de LA ENTIDAD en las próximas convocatorias de los concursos de becas, destinados a acoger a becarios del PRONABEC en los módulos que brinda regularmente.

5.1.13. El Compromiso de inserción laboral de los becarios que culminen LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2015-I de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva es del cien por ciento (100%).

5.1.14. LA ENTIDAD realizará el seguimiento de la inserción durante un periodo de seis (06) meses, informando al PRONABEC del mismo.



De las actividades propositivas

- 5.1.15. Planificar y desarrollar de manera conjunta con PRONABEC, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

De la Evaluación del Convenio

- 5.1.16. Participar en reuniones convocadas por PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.1.17. Otorgar a PRONABEC acceso de consulta en línea al registro de calificaciones y record académico de los becarios tanto como de otros estudiantes de la entidad a efectos de la realización de evaluaciones de impacto.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

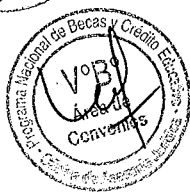
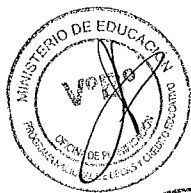
- 5.2.1 Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aprobación de sanciones a los becarios, tales como, amonestación o pérdida de beca por incumplimiento de obligaciones de los becarios, así como la aprobación de renunciaciones, suspensiones, cambios de MODULO o de Institución de Educación Superior, y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por falta de aceptación de la beca otorgada al titular o por renuncia producida antes del inicio de clases y /o desembolso de subvenciones.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos admitidos para realizar estudios en LA ENTIDAD, que postulen a las becas, que cumplan con la normatividad aplicable y alcancen una beca según orden de mérito.
- 5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

- 5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. El Ministerio de Educación a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda de costos.



- 5.2.6 PRONABEC pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se emitan de acuerdo a lo establecido en EL REGLAMENTO, en las Bases de cada convocatoria y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.2.8 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la decisión pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC la formalice respecto de cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y las sanciones (amonestación o pérdida de beca, según corresponda) aplicables al becario por incumplimiento de sus obligaciones.
- 5.2.9 Convocar a reuniones bimestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.10 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.11 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.12 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.13 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.



- 5.3.4** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, excluyendo la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y costo del becario. El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por **LA ENTIDAD** se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del **PRONABEC**.

SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

Titular : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del **PRONABEC**
Alternó : Coordinador de la Beca Técnico Productiva de la Oficina de Becas Especiales del **PRONABEC**.

Por LA ENTIDAD

Titular : Rv. Padre José Mines Chuquillanqui Yamamoto,
Alternó : Mg. Raúl Ricardo Ospina Retamozo

EL PRONABEC y **LA ENTIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir del 02 de Octubre de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA:**MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:**RESOLUCION**

10.1 Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que las partes establezcan.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio. En cuyo caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1 La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
- 10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- 10.2.4 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
- 10.2.5 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.



LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

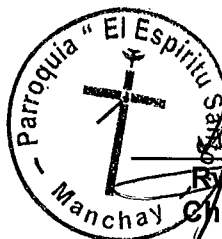
Por LA ENTIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



Pdo. Padre José Mines

Chuquillanqui Yamamoto

Párroco

Parroquia El Espíritu Santo

Fecha: 18 MAYO 2015



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LOS MÓDULOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO – MANCHAY promotora del CETPROP P. JOSÉ LUIS IDÍGORAS GOYA
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
AÑO	2015

I. MODULO: COCINA PERUANA

GRUPO 1

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	590.00	Mayo	S/.2,360.00 ¹
		2	590.00	Junio	
		3	590.00	Julio	
		4	590.00	Agosto	

GRUPO 2

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	590.00	Mayo	S/.2,360.00 ¹
		2	590.00	Junio	
		3	590.00	Julio	
		4	590.00	Setiembre	

¹ El costo incluye la entrega de los siguientes bienes, servicios y/o insumos a cada becario:

No	Insumos y/o bienes	Importe
1	Uniforme de Cocina	196.00
2	Kit de cocina	100.00
3	Insumos e ingredientes	564.00
4	Derecho de Certificación	200.00
TOTAL		1,060.00

II. MODULO: COCINA INTERNACIONAL

GRUPO 1

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	587.00	Mayo 2015	S/.2,348.00 ²
		2	587.00	Junio 2015	
		3	587.00	Julio 2015	
		4	587.00	Agosto 2015	

GRUPO 2

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	587.00	Mayo 2015	S/.2,348.00 ²
		2	587.00	Junio 2015	
		3	587.00	Julio 2015	
		4	587.00	Setiembre 2015	

III. MODULO: PANADERIA

GRUPO 1

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	572.75	Mayo 2015	S/.2,291.00 ³
		2	572.75	Junio 2015	
		3	572.75	Julio 2015	
		4	572.75	Agosto 2015	

² El costo incluye la entrega de los siguientes bienes, servicios y/o insumos a cada becario:

No	Insumos y/o bienes	Importe
1	Uniforme de Cocina	196.00
2	Kit de cocina	100.00
3	Insumos e ingredientes	552.00
4	Derecho de Certificación	200.00
TOTAL		1,048.00

³ El costo incluye la entrega de los siguientes bienes, servicios y/o insumos a cada becario:

No	Insumos y/o bienes	Importe
1	Uniforme de Panadería	196.00
2	Kit de Panadería	100.00
3	Insumos e ingredientes	495.00
4	Derecho de Certificación	200.00
TOTAL		991.00

GRUPO 2

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	572.75	Mayo 2015	S/.2,291.00 ³
		2	572.75	Junio 2015	
		3	572.75	Julio 2015	
		4	572.75	Setiembre 2015	

IV. MODULO: PANADERIA Y PASTELERIA BASICA**GRUPO 1**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	572.75	Mayo 2015	S/.2,291.00 ⁴
		2	572.75	Junio 2015	
		3	572.75	Julio 2015	
		4	572.75	Agosto 2015	

GRUPO 2

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	572.75	Mayo 2015	S/.2,291.00 ⁴
		2	572.75	Junio 2015	
		3	572.75	Julio 2015	
		4	572.75	Setiembre 2015	

V. MODULO: DISEÑO GRAFICO**GRUPO 1**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	395.00	Mayo 2015	S/.1,580.00 ⁵
		2	395.00	Junio 2015	
		3	395.00	Julio 2015	
		4	395.00	Agosto 2015	

⁴ El costo incluye la entrega de los siguientes bienes, servicios y/o insumos a cada becario:

No	Insumos y/o bienes	Importe
1	Uniforme de Panadería	196.00
2	Kit de Panadería y pastelería	100.00
3	Insumos e ingredientes	495.00
4	Derecho de Certificación	200.00
TOTAL		991.00

⁵ El costo incluye la entrega de los siguientes bienes, servicios y/o insumos a cada becario:

No	Insumos y/o bienes	Importe
1	Materiales de trabajo	80.00
2	Derecho de Certificación	200.00
TOTAL		280.00

GRUPO 2

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	572.75	Mayo 2015	S/.1580.00 ⁵
		2	572.75	Junio 2015	
		3	572.75	Julio 2015	
		4	572.75	Setiembre 2015	

VI. MODULO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS**GRUPO 1**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	410.00	Mayo 2015	1,640.00 ⁶
		2	410.00	Junio 2015	
		3	410.00	Julio 2015	
		4	410.00	Agosto 2015	

GRUPO 2

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	410.00	Mayo 2015	1,640.00 ⁶
		2	410.00	Junio 2015	
		3	410.00	Julio 2015	
		4	410.00	Setiembre 2015	

VII. MODULO: ELABORACION DE MUÑECOS**GRUPO 1**

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	433.75	Mayo 2015	S/.1,735.00 ⁷
		2	433.75	Junio 2015	
		3	433.75	Julio 2015	
		4	433.75	Agosto 2015	

⁶ El costo incluye la entrega de los siguientes bienes, servicios y/o insumos a cada becario:

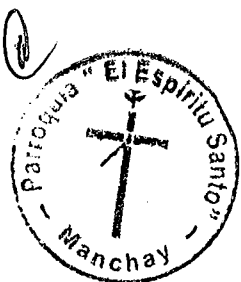
No	Insumos y/o bienes	Importe
1	Material de trabajo	40.00
2	Kit de Trabajo	100.00
3	Derecho de Certificación	200.00
TOTAL		340.00

⁷ El costo incluye la entrega de los siguientes bienes, servicios y/o insumos a cada becario:

No	Insumos y/o bienes	Importe
1	Kit de trabajo	88.00
2	Material de trabajo	147.00
3	Derecho de Certificación	200.00
TOTAL		435.00

GRUPO 2

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensión	1	433.75	Mayo 2015	S/.1,735.00 ⁷
		2	433.75	Junio 2015	
		3	433.75	Julio 2015	
		4	433.75	Setiembre 2015	



ANEXO N° 02

CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO – MANCHAY promotora del CETPROP P. JOSÉ LUIS IDÍGORAS GOYA
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
AÑO	2015

GRUPO: 1

MODULOS: COCINA PERUANA, COCINA INTERNACIONAL, PANADERIA, PANADERIA Y PASTELERIA BASICA, DISEÑO GRAFICO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS, ELABORACION DE MUÑECOS



Inicio de clases	23 de Marzo de 2015
Evaluación	Del 13 al 17 de Julio de 2015
Término de clases	23 de Julio de 2015

GRUPO: 2

MODULOS: MODULOS: COCINA PERUANA, COCINA INTERNACIONAL, PANADERIA, PANADERIA Y PASTELERIA BASICA, DISEÑO GRAFICO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS, ELABORACION DE MUÑECOS



Inicio de clases	06 de Abril de 2015
Evaluación	Del 20 al 24 de Julio de 2015
Término de clases	06 de Agosto de 2015



ANEXO N° 03

ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO – MANCHAY promotora del CETPROP P. JOSÉ LUIS IDÍGORAS GOYA
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
AÑO	2015

GRUPO 1 Y 2

MÓDULO "COCINA PERUANA"			
Duración	724 HORAS		
CURSOS			DURACIÓN
Cursos Generales			144 horas
Cursos de Especialidad			480 horas
Introducción y conocimiento de especias básicas – preparación, primer mes	120 horas		
Preparación de platos variados de la cocina peruana, segundo mes	120 horas		
Preparación de platos variados de la cocina peruana , tercer mes	120 horas		
Preparación de platos variados de la cocina peruana, cuarto mes	120 horas		
Tutoría y Valores			100 horas
TOTAL			724 horas

MÓDULO "COCINA INTERNACIONAL"			
Duración	724 HORAS		
CURSOS			DURACIÓN
Cursos Generales			144 horas
Cursos de Especialidad			480 horas
Introducción y conocimiento de especias básicas – preparación, primer mes	120 horas		
Preparación de platos variados de la cocina internacional, cocina china, española y francesa	120 horas		
Preparación de platos variados de la cocina internacional, cocina mexicana y argentina	120 horas		
Preparación de platos variados de la cocina internacional, cocina peruana, italiana y japonesa	120 horas		
Tutoría y Valores			100 horas
TOTAL			724 horas

MODULO "MANTENIMIENTO – REPARACION Y ENSAMBLAJE DE COMPUTADORAS"		
Duración	724 HORAS	
CURSOS		DURACIÓN
Cursos Generales		144 horas
Cursos de Especialidad		480 horas
Windows, sistemas de protección, case, fuentes de alimentación	120 horas	
Mainboards	120 horas	
Microprocesador, memoria principal	120 horas	
Instalación de unidades de almacenamiento	120 horas	
Tarjetas controladoras	120 horas	
Mantenimiento, repotenciación de una Pc		
Tutoría y Valores		100 horas
TOTAL		724 horas

MODULO "DISEÑO GRÁFICO"		
Duración	724 HORAS	
CURSOS		DURACIÓN
Cursos Generales		144 horas
Cursos de Especialidad		480 horas
Introducción a diseño grafico	120 horas	
Descripción del espacio de trabajo de corell draw		
Líneas, formas y contornos		
Operaciones con líneas, contornos y trazos de pincel		
Operaciones con Objetos	120 horas	
Herramienta líneas		
Uso de efectos		
Herramientas interactivas		
Mapa de bits	120 horas	
Introducción a Photoshop		
Novedades Photoshop		
Iniciando Photoshop		
Espacio y flujo de trabajo	120 horas	
Preparación de imágenes		
Herramientas de borrado máscaras, capas de ajuste, relleno, y panel estilos		
Herramienta pluma		
Herramientas de retoque	120 horas	
Herramientas texto filtros y efectos		
Video y animación		
Gráficos Web		
Tutoría y Valores		100 horas
TOTAL		724 horas

MÓDULO "PANADERIA"		
Duración	724 HORAS	
CURSOS		DURACIÓN
Cursos Generales		144 horas
Cursos de Especialidad		480 horas
Insumos en panificación	120 horas	
Elaboración de panes industriales	120 horas	
Producción industrial	120 horas	
Innovación en la planificación	120 horas	
Tutoría y Valores		100 horas
TOTAL		724 horas

MÓDULO "PANADERIA- PASTELERIA BASICA"		
Duración	724 HORAS	
CURSOS		DURACIÓN
Cursos Generales		144 horas
Cursos de Especialidad		480 horas
Fundamentos panadería y pastelería básica	120 horas	
Métodos y técnicas producción	120 horas	
Técnicas de masas especiales	120 horas	
Elaboración de panes y decoraciones de pasteles (tortas)	120 horas	
Tutoría y Valores		100 horas
TOTAL		724 horas

MÓDULO "ELABORACION DE MUÑECOS"		
Duración	724 HORAS	
CURSOS		DURACIÓN
Cursos Generales		144 horas
Cursos de Especialidad		480 horas
Generalidades y elaboración de muñecos de trapo	120 horas	
Métodos y técnicas producción, muñecos de navidad y foami	120 horas	
Métodos y técnicas producción, muñecos de guiñoles y country	120 horas	
Métodos y técnicas producción, muñecos de peluche y nieve	120 horas	
Tutoría y Valores		100 horas
TOTAL		724 horas